

En la ciudad de Guatemala, el día dos de febrero del año dos mil veintiuna. DE COMPARECEMOS: el Licenciado OTTONIEL GUILLERMO DONIS ESCOBAR Se cuarenta y cuatro años, soltero, guatemalteco, administrador de empres a_{N_0} con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación dos mil cuatrocientos siete espacio veintidós mil doscientos cuarenta y ocho espacio cero ciento uno (2407 22248 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala -RENAPactúo en mi calidad de DIRECTOR ADMINISTRATIVO ACCIDENTAL INTERINO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS, calidad que acredito con Nombramiento número SCA guion cero treinta y tres guion dos mil veinte (No. SCA-033-2020) de fecha diez de diciembre de dos mil veinte suscrito por el Subcontralor Administrativo, MSc. Bernardino Rosales Méndez, a través del cual se le designa como Director Interino de la Dirección Administrativa. Asimismo, con Acuerdo A guion ciento dos guion dos mil diecinueve (A-102-2019) del veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, a través del cual el Contralor General de Cuentas, Doctor Edwin Humberto Salazar Jerez, me otorga facultad para suscribir contratos administrativos para la adquisición de bienes y servicios. Señalo lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos en la séptima avenida siete guion treinta y dos de la zona







trece (7°. Avenida 7-32 zona 13) de esta ciudad capital a quién en lo sucesivo del presente instrumento será denominado como, CONTRALORÍA" y por la otra parte ANGEL RAUL SALAZAR VELÁSQUEZ, de cuarenta y dos años, guatemalteco, casado, ejecutivo, de este domicilio, CE CUENTAS me identifico con Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil setecientos setenta y siete espacio cuarenta mil ochocientos noventa y dos espacio cero ciento uno (1777 40892 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala-RENAP-; actúo en mi calidad de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad SSEGURAS GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA, calidad que acredito con el Acta de fecha veinticuatro de julio de dos mil diecisiete, autorizada por el Notario Byron Rodolfo Chinchilla Vega inscrito en el Registro Mercantil General de la República al número de registro quinientos once mil ochocientos sesenta y cinco (511865), folio trescientos setenta y siete (377) del libro cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) de Auxiliares de Comercio, con expediente número setenta y un mil ochocientos dos guión dos mil diecisiete (71802-2017). La Sociedad denominada SSEGURAS GUATEMALA, SOCIEDAD ANONIMA, entidad que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Guatemala con número de registro cien mil quinientos cuarenta (100540), folio doscientos veintidós (222) del libro ciento noventa y cuatro (194) de Sociedades Mercantiles, con número de expediente sesenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho guión dos mil doce (64948-2012), la sociedad es propietaria de la Patente de Comercio de Empresa bajo el

STNOC





número de registro seiscientos veintisiete mil doscientos dieciséis (627216) folio trescientos cuarenta y cinco (345) libro quinientos ochenta y nueve (589) de Empresas Mercantiles, número de expediente sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta guión dos mil doce (64950-2012) categoría Única, extendida por el Registro Mercantil General de la República con fection veintiséis de febrero de dos mil trece. Se encuentra inscrita en el Registr Tributario Unificado -RTU- con Número de Identificación Tributaria -NITochenta y un millones noventa y dos mil setecientos ochenta y cuatro (81092784) con domicilio fiscal en Boulevard Los Próceres veinticuatro guión sesenta y nueve, zona diez, Edificio Empresarial zona Pradera, Torre IV, oficina seiscientos ocho (Boul. Los Próceres 24-69, zona 10 Edificio Empresarial zona Pradera Torre IV, of. 608), Guatemala, Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos; a quién en lo sucesivo del presente instrumento será denominado como CONTRATISTA". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados y que las representaciones que se ejercen de conformidad con la Ley y a nuestro juicio son suficientes para la suscripción del CONTRATO ADMINISTRATIVO "ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA INFRAESTRUCTURA DE RED DE DATOS VIRTUAL VPN", el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: PRIMERA: BASE LEGAL: La suscripción del presente contrato se realiza con fundamento en lo preceptuado en los artículos uno (1), tres (3), diez (10), once (11),

SOLUCION







dieciocho (18), veintiuno (21), veinticuatro (24), treinta y seis (36), treinta y ocho (38), treinta y nueve (39), cuarenta (40), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), sesenta y cuatro (64), sesenta y cinco (65) y sesenta y siete (67) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; artículos die χ^0 (10), doce (12), quince (15), veintiuno (21), cuarenta y dos (42), cuarenta y tres (43), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cuatro (54), cincuenta y cinco (55), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; Decreto número veinticinco guion dos mil dieciocho (25-2018) del Congreso de la República de Guatemala, Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República de Guatemala y sus reformas; Acuerdo Gubernativo doscientos nueve guión dos mil veinte (209-2020), a través del cual se aprueba el presupuesto de ingresos y egresos de la Contraloría General de Cuentas del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno. SEGUNDA: ANTECEDENTES: La Contraloría General de Cuentas llevó a cabo el proceso de Cotización Pública identificado con el número CGC guion CP guion veintiséis guion dos mil veinte (CGC-CP-26-2020), registrado en el sistema GUATECOMPRAS, con el Número de Operación Guatecompras -NOG- trece millones cuatrocientos setenta y siete mil novecientos setenta y ocho (13477978) para la "ADQUISICIÓN DE DERECHOS DE **ACTUALIZACIÓN** DE **LICENCIAMIENTO** DE **SOFTWARE PARA**

ECUENTAS





INFRAESTRUCTURA DE RED DE DATOS VIRTUAL VPN"; por lo que con fecha nueve de diciembre de dos mil veinte se suscribió el Acta número veintisiete guión dos mil veinte (27-2020) del Libro de Actas L dos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta (L2 46840) donde se apertura la recepción de ofertas, recibiendo las ofertas presentadas por las empresas: a) SSEGURAS sociedad anónima b) sistemas eficientes, sociedad anónim\(\text{A}\) asimismo la Junta de Cotización por medio del Acta número veintinueve guion dos mil veinte (29-2020), del Libro de Actas L dos cuarenta y seis mil ochocientos cuarenta (L2 46840) de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veinte, resolvió por unanimidad adjudicar a la Empresa SSEGURAS, SOCIEDAD ANÓNIMA, aprobándose lo actuado por la Junta de Cotización con fecha cuatro de enero de dos mil veintiuno, a través de la resolución número uno guión dos mil veintiuno (1-2021) emitida por la Subcontraloría Administrativa de la Contraloría General de Cuentas. TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: "LA CONTRATISTA" a través del presente instrumento se compromete a entregar a "LA CONTRALORÍA": Licenciamiento de Software para concentrador por el período de doce meses (12), con las siguientes características: Nube de inteligencia del fabricante frente a amenazas: 1) el fabricante brindará un servicio de nube inteligente el cual estará operado por él, II) la solución hostea su propia nube por ser dueño de la infraestructura de servidores, red y demás componente, III) el fabricante redundancia de su nube por lo menos en tres (3) regiones a nivel mundial, IV) el fabricante cumplirá con NSS Labs Next Generation Firewall Test Report

SOLUCIONES

ECUENTAS

ATNOD





dos mil dieciocho (2018) según: Exploit Block Rate: noventa y nueve punto cincuenta por ciento (99.50%), V) EvasionBlocked completo, VI) Stability&Reliability: Pass, VII) se adjuntará el reporte NSS LabsNextgeneration Firewall Test Report dos mil dieciocho (2018) del fabricante, VIII) el fabricante figura en el cuadrante mágico de gartner en el análisis "Enterprise Network Firewalls" la sección de leader por lo menos en los últimos cinco (5) años, IX la solución soportará Soporta Bootp/DHCP Relay, X) la solución soportará sumarización de rutas, (route aggregation) y redistribución de rutas a otros protocolos (rpitere distribution), XI) la solución soportará ruteo dinámico con RIP versión dos (2), OSPFvdos (2) y BGP versión cuatro (4), estos tres (3) protocolos son soportados también IPvseis (6), XII) la solución brindará mecanismo de control de ancho de banda en el que se garantiza tráfico que aplique a grupos de conexiones o conexiones individuales, XIII) la solución soporta control de ancho de banda basado en prioridades de pesos, XIV) la solución realizará límites de ancho de banda para controlar tráfico no crítico, XV) la solución soporta LLQ (Low Latency Queuing), XVI) la solución soporta servicios diferenciados integrados (DiffServ), XVII) la solución soporta redundancia de proveedores de internet, en modo balanceo de carga o primary/backup, XVIII) la solución brinda capacidades de aceleración de conexiones, XIX) la solución brinda soporta los modos de alta disponibilidad del equipo, ya sea activo/activo o activo/pasivo, XX) la solución brinda mecanismos de detección de engaños de IP, donde paquetes externos a la red usan direcciones internas para saltarse los

SOLUCIONES





controles de seguridad, XXI) la solución en su consola de administración monitoreará el estado de alta disponibilidad, XXII) la solución tendrá la capacidad de administrar UTM remotos que estarán instalados en cada una de las delegaciones de la "LA CONTRALORÍA", la cual puede ser virtual o física, administración y monitoreo centralizado de políticas de firewall, VPN (IPsec/SSL) y QoS, en una consola de administración central, donde los cambios pueden ser empujados a todos los puntos de refuerzo distribuidos por toda la red, de manera sencilla y segura y donde las bitácoras serán almacenadas, XXIII) la solución monitoreará el estado de cada uno de los puntos de refuerzo (Firewalls, VPN's) que se encuentren en toda la red, en tiempo real o en un período no mínimo de cinco (5) minutos. Capacidad de revisión de bitácoras en tiempo real, XXIV) la solución proveerá un sistema de prevención de intrusos (IPS) integrado a la solución de seguridad, XXV) la solución proveerá miles de protecciones preventivas y proactivas out-of-thebox, XXVI) la solución proveerá cobertura de protecciones para amenazas de clientes, servidores, sistemas operativos, infecciones de malware y gusanos, XXVII) la solución soportará protección basada en ubicación geográfica, XXVIII) la solución inspeccionará el tráfico SSL, XIX) la solución soportará aceleración de inspección IPS, XXX) la solución soporta software configurable para realizar bypass en caso de alta carga, para garantizar rendimiento de red, XXXI) la solución brindará protección contra ataques DoS, XXXII) la solución permitirá creación de grupos de protecciones o perfiles, XXXIII) la solución permitirá creación de grupos de protecciones o

SOLUCIONES SEGURAGO

ECUENTAS





perfiles, XXXIV) la solución brindará perfiles de protecciones predefinidos outof-the-box, XXXV) la solución tiene las siguientes características clave: resistencia a evasiones, control granular, confianza y precisión en sus protecciones, XXXVI) la solución tiene tecnología de inspección del orden de llegada de los paquetes, de modo que ayude contra ataques contra ataques de llegada de los paquetes, de modo que ayude contra ataques de llegada de los paquetes, de modo que ayude contra ataques de llegada de los paquetes, de modo que ayude contra ataques de llegada de los paquetes de llegada de relacionados al orden de los paquetes, XXXVII) la solución protegerá contribi ataques complejos y elusivos, esta inspección soportará aceleración) XXXVIII) la solución soportará inspección de firmas en múltiples partes de los paquetes como lo son URL, encabezados de HTTP y análisis de protocolos de múltiples conexiones como tráfico de voz sobre IP, XXXIX) la solución brindará mecanismo de detección de amenazas de múltiple niveles o métodos: detección por firmas en vulnerabilidades, validación de protocolos, detección de anomalías, detección basada en comportamiento y correlación de múltiples elementos, XL) la solución aplicará nuevas protecciones, al mismo tiempo que protege la red de ataques, con protección en tiempo real y actualizaciones de protecciones para vulnerabilidades, malware, tunneling, control de aplicaciones y ataques genéricos, XLI) la solución soporta creación de firmas personalizadas basado en lenguaje de código abierto, XLII) la solución soportará un ambiente de pruebas aislado -sandbox- para probar las nuevas protecciones sin impactar la red, XLIII) la solución soportará la activación de protecciones basado en su nivel de severidad, confianza y nivel de impacto en rendimiento XLIV) la solución podrá realizar captura de tráfico para análisis forense, XLV) la





soportará realizar excepciones a las protecciones, XLVIII) la solución es integrada para prevención de virus y amenazas, XLIX) la solución prevendra infecciones de malwares a nivel de gateway, L) la solución tiene un sistema de inspección que contiene más de cuatro millones de firmas de virus y más de doscientos cincuenta mil sitios conocidos como fuentes de infección, LI) la solución brindará protección en tiempo real en la nube, LII) la solución eliminará virus en los archivos descargados, LIII) la solución contendrá un motor de inspección basado en firmas y análisis de comportamiento, LIV) la solución evitara que se visiten sitios conocidos con infecciones, LV) la solución brindará protección en los protocolos HTTP, HTTPS, POP3 y SMTP, LVI) la solución detectará máquinas infectadas con malwares que convierten el equipo en tipo zombie enviando tráfico malicioso hacia otras máquinas en la red y hacia internet, también conocidos como (bots informáticos), LVII) la solución será de seguridad en tiempo real en la nube, LVIII) la solución

solución soportará marcar protecciones como seguimiento para análisis

posterior, XLVI) la solución proveerá información detallada de cada

protección que incluya descripción de la amenaza, severidad, nivel de

impacto en rendimiento y confianza de la protección, XLVII) la solución

SOLUCIONES SEGURAS





bloqueará comunicaciones bot desde máquinas infectadas, LVIX) la

solución detectará ataques cibernéticos sofisticados como las amenazas

avanzadas persistentes (APTs), L) la solución prevendrá daños de robo de

información, LI) la solución contendrá administración centralizada por una

sola consola, LII) la solución tendrá base de datos con un mínimo de cuatro



millones de firmas de malware, LIII) la solución tendrá controles basados en reputación de IP, URL o dirección de DN, LIV) la solución brindará un sistema de reporte, análisis y almacenamiento de bitácoras que incluye capacidades de correlación y análisis de vulnerabilidad en la red pará dispositivos de Administración Unificada de Amenazas (UTM por sus siglas ex inglés, UnfiedThreat Management), la plataforma en un solo dispositivo físico o virtual tipo "appliance", sin embargo es posible entregarlo en una plataforma de varios servidores de propósito específico, no se aceptan dispositivos de propósito genérico y/o con sistemas operativos genéricos. "LA CONTRATISTA" Instalará: B) el equipo UTM Central por personal calificado de "LA CONTRATISTA" en "LA CONTRALORÍA", C) Red privada virtual, interconexión de delegaciones se entregarán veintidos (22) licenciamientos para dispositivos UTM con las siguientes características: I) la solución contiene las siguientes funcionalidades de seguridad: Firewall, Control de Aplicaciones. Filtrado URL, Políticas por usuario, IPSAntivirus Antibot (ProtecciónATP), AntiSpam, II) la solución brindará actualizaciones continuas de una nube colaborativa del fabricante, III) la solución soportará múltiples opciones de administración, centralizada o local, IV) la solución garantizará protección contra virus, spam, bots, aplicaciones peligrosas y websites maliciosos, V) la solución tendrá la funcionalidad de VPN sitio a sitio y de acceso remoto, VI) la solución proveerá un sistema de prevención de intrusos (IPS) integrado a la solución de seguridad, VII) la solución proveerá miles de protecciones preventivas y proactivas out-of-the-box, VIII) la solución proveerá cobertura de protecciones para amenazas de clientes, servidores, sistemas operativos, infecciones de malware y gusanos, IX) la solución

ERAL DE CUEN



soportará protección basada en ubicación geográfica, X) la solución inspeccionará el tráfico SSL, XI) la solución soportará aceleración de inspección IPS, XII) la solución soportará software configurable para realizar bypass en caso de alta carga, para garantizar rendimiento de red, XIII) la solución brindará protección RALDE CUE contra ataques DoS, XIV) la solución permitirá la creación de grupos protecciones o perfiles, XV) la solución brindará perfiles de protecciones y predefinidos out-of-the-box, XVI) la solución brinda detección de máquinas infectadas con malwares que convierten el equipo en tipo zombie enviando tráfico malicioso hacia otras máquinas en la red y hacia internet también conocidos como (bots informáticos), XVII) la solución brindará seguridad en tiempo real en la nube, XVIII) la solución bloqueará comunicaciones bot desde maquinas infectadas, XIX) la solución detectará ataques cibernéticos sofisticados como las Amenazas Avanzadas Persistentes (APTs), XX) la solución prevendrá daños de robo de información, XXI) la solución brindará administración centralizada por una sola consola, XXII) la solución poseerá una base de datos con un mínimo de cuatro millones de firmas de malware, XXIII) la solución brindará controles basados en reputación de IP, URL o dirección DNS, XXIV) la solución debe ofrece una capa de protección contra amenazas desconocidas mediante emulación de archivos (sandboxing), XXV) la solución ofrecerá el servicio de emulación basado en la nube para la solución ofertada, XXVI) la solución prevendrá archivos maliciosos antes de que lleguen a la red interna, XXVII) la solución protegerá de ataques dirigidos a sistemas operativos Windows en múltiples versiones, XXVIII) la solución identificará malware desconocido escondido en documentos de office (Microsoft Office), archivos Adobe PDF, archivos ejecutables y archivos compresos, XXIX) la solución soportará emular archivos que están siendo transferidos en una comunicación







cifrada SSL o TLS, XXX) la solución monitorea e inspecciona actividad y comportamiento del sistema de archivos, sistema de registro, procesos y actividad de red que provoca el archivo inspeccionado en múltiples sistemas operativos y versiones de office, XXXI) la solución generará reportes detallados de la emulación que incluya: detalles de la actividad anormal y tomas de pantalla reales de $\overline{\mathbb{S}}$ resultado de la emulación del archivo, XXXII) la solución soportará emulación a nivel de sistema operativo (OS-Level Sandboxing) y emulación a nivel de CPU (CPU-Level Sandboxing), XXXIII) la solución soportará Alta Disponibilidad transparente, es decir, sin pérdida de conexiones en caso de que un nodo falle, XXXIV) la solución soportará Alta Disponibilidad en modo Activo-Pasivo, XXXV) la solución soportará Alta Disponibilidad en modo Activo-Activo, XXXVI) la solución soportará Alta Disponibilidad y puede hacerse de forma que el uso de Multicast no sea necesario en la red, XXXVII) la solución brindará capacidad de asignar parámetros de trafficshappingo catalogación de tráfico, capacidad de definir ancho de banda garantizado en Kbps, y/o Mbps, y/o Gbps, XXXVIII) la solución brindará capacidad de definir límite de ancho de banda (ancho de banda máximo) en Kbps, y/o Mbps, y/o Gbps, XL) la solución brindará capacidad de para definir prioridad de tráfico, en al menos tres niveles de importancia, XXXIX) la solución tendrá la capacidad de balanceo de cargas con dos o más enlaces dedicados de cualquier tipo, el cual deberá balancear carga de protocolos http, https, dns, XL) la solución brindará monitoreo de estado de cada uno de los puntos de refuerzo (Firewalls, VPN's) que se encuentren en toda la red, en tiempo real o en un periodo no mínimo de cinco (5) minutos, XLI) la solución brinda capacidad de revisión de bitácoras en tiempo real, XLII) la solución contemplará un sistema de reporte, análisis y almacenamiento bitácoras, que incluye capacidades de correlación y análisis





solución será compatible con la solución de administración de políticas de N^{DE} N^{UE} seguridad firewall de la institución, XLVI) la solución tendrá capacidad de şer utilizada para realizar el tiempo real de los eventos de seguridad, XLVII) la soluci $\delta \gamma_{_{V_{\ell}}}$ poseerá búsqueda intuitiva, semejante al sistema de búsqueda google, XLVIII) la solución permitirá realizar búsquedas granulares para cualquier comunicación o de patrón de tráfico, XLIX) la solución no poseerá límite de registros, está limitada solo por el tamaño del espacio del disco, L) la solución reduce el tiempo de troubleshooting al poder mostrar resultados en tiempo real, LI) la solución posee filtros predefinidos de búsqueda y permitir crear y salvar filtros personalizados. "LA CONTRATISTA" se compromete a entregar "DERECHOS DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA INFRAESTRUCTURA DE RED DE DATOS VIRTUAL VPN" con todas las especificaciones generales y técnicas presentadas en la propuesta comercial y económica, así como los términos de referencia proporcionados por "LA CONTRALORÍA" en las bases de cotización pública, las cuales se tienen por incorporadas al presente

vulnerabilidades en la red para dispositivos de Administración Unificada de

Amenazas (UTM por sus siglas en inglés, UnifiedThreat Management). La plataforma

estará en un solo dispositivo "appliance", XLIII) la solución soportará almacenar logs

de los dispositivos firewall actuales de la institución, XLIV) a solución incluirá

licenciamiento para recibir logos de veinticinco (25) dispositivos firewall, XLV) la



Página 13

instrumento. CUARTA: DE LAS CONDICIONES: De conformidad al objeto del

presente instrumento, descrito en la cláusula tercera del mismo, las partes

contratantes nos comprometemos a cumplir las siguientes condiciones: 1)

OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: A través del presente contrato "LA





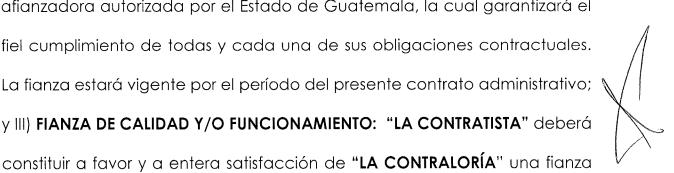


CONTRATISTA" se compromete prestar el servicio de derechos de actualización de licenciamiento de Software para infraestructura de red de datos virtual VPN, para la Contraloría General de Cuentas, en las condiciones pactadas y con un tiempo de entrega e instalación de tres (3) días calendario a partir de la publicación del Acuerdo de Aprobación del contrato; y II) OBLIGACIONES DE LA CONTRALORÍA: Nombrar al personal idóneo para la recepción de los derechos de actualización de licenciamiento de Software para infraestructura de red de datos virtual VPN para la Contraloría General de Cuentas, de acuerdo a las características señaladas y tiempo estipulado para el efecto. QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de doce meses (12). SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor total del servicio será de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO QUETZALES CON SESENTA CENTAVOS (Q. 299,255.60), precio que incluye el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. El pago se efectuará, por medio de acreditamiento en la cuenta bancaria que especifique "LA CONTRATISTA", en moneda nacional y posterior a la presentación de la factura electrónica en línea -FEL- correspondiente con los requisitos de Ley. Para el efecto "LA CONTRATISTA", deberá emitir factura a nombre de la Contraloría General de Cuentas, con Número de Identificación Tributaria -NIT-, seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y dos guion K (637672-K). SÉPTIMA: PARTIDA PRESUPUESTARIA: El pago se efectuará con cargo a la partida presupuestaria: Año dos mil veintiuno, Entidad once millones ciento

Desconcentrada cero cero, Programa cero uno, Sub Programa cero cero, Proyecto cero cero cero, Actividad cero cero cuatro, Obra cero cero, Renglón ciento cincuenta y ocho, Ubicación Geográfica cero ciento uno, Fuente Financiamiento once (2021 11140020 000 00 01 00 000 004 000 158 0101 11) de la partida presupuestaria del Presupuesto General de Ingresos Egresos de la Contraloría General de Cuentas del año dos mil veintiulo (2021). OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN: I) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA: "LA CONTRATISTA" caucionó mediante fianza clase C guion uno (C-1) con póliza número dos millones siete mil novecientos veintisiete (2007927), equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con la cual se cubre el período comprendido de ciento veinte días a partir de la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación respectiva, a favor de "LA CONTRALORÍA" en la forma y condiciones que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y II) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: "LA CONTRATISTA" deberá constituir a favor y a entera satisfacción de "LA CONTRALORÍA", una fianza de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una entidad afianzadora autorizada por el Estado de Guatemala, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. La fianza estará vigente por el período del presente contrato administrativo; y III) FIANZA DE CALIDAD Y/O FUNCIONAMIENTO: "LA CONTRATISTA" deberá

cuarenta mil veinte, Unidad Ejecutora cero cero, Unidad





contados a partir de la fecha de la recepción e instalación del servición Dicha fianza deberá ser por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato (incluyendo el Impuesto al Valor Agregado), las fianzas anteriormente identificadas en ningún caso podrán ser endosadas por "LA CONTRATISTA". En caso de incumplimiento se dará audiencia por diez (10) días a ambas partes, para que expresen lo que estimen legal y pertinente, evacuada dicha audiencia "LA CONTRALORÍA" sin más trámite ordenará el requerimiento a la afianzadora para que efectué el pago dentro de los treinta (30) días, computados a partir de la fecha del requerimiento. NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: "LA CONTRATISTA", a través del Gerente General y Representante Legal declara bajo juramento decir la verdad, conociendo que de no hacerlo así, estará sujeto a las consecuencias legales y todo lo relativo al delito de Perjurio que establece

que responderá por la calidad y/o funcionamiento del servicio de

"DERECHOS DE ACTUALIZACIÓN DE LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE PARA

INFRAESTRUCTURA DE RED DE DATOS VIRTUAL VPN", mediante garantía que

aparecieren durante el tiempo de responsabilidad de doce messes

cubra el valor de las fallas o desperfectos, que le sean imputables y que RALDE



el Código Penal Guatemalteco vigente, por medio de acta notarial de

Declaración Jurada de fecha uno de diciembre de dos mil veinte,

autorizada por la Notario Karina Nineth Carrillo Velásquez, misma que se

encuentra incorporada en la oferta presentada dentro del proceso de

Cotización Pública respectivo, y para dar cumplimiento a lo establecido en

cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas. DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS: "LA CONTRATISTA", deberá atender directamente lo convenido en este instrumento, tiene prohibido ceder, o traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones aquí contraídas, bajo pena de nulidad de lo actuado, resarciendo daños y perjuicios inmediatamente a favor de "LA CONTRALORÍA". DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN: Sí "LA CONTRATISTA" contraviene total o parcial mente el presente contrato, perjudicando a "LA CONTRALORÍA" será sancionada con una multa equivalente al cien por ciento (100%), del valor total que represente la negociación. DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes convenimos en que cualquier controversia que surja derivada de la aplicación de este contrato, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible se aplicara la vía Contencioso Administrativo conforme lo establece la ley

los artículos veintiséis (26) de no estar comprendido en ninguno de los casos

a que se refiere el artículo ochenta (80), de no ser deudor moroso del estado

y artículo veinticinco bis (25 bis) que no existe Pacto Colusorio entre

oferentes, de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Núméro

SOLUCION ES SECUENCIA SA SA COLUMBIA SA CO



de la materia. DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y

AMPLIACIONES: Cualquier enmienda, modificación, ampliación o prórroga

del presente contrato, será negociada por las partes y deberá constar por 🤝

escrito para que surta efectos legales. DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES

GENERALES: Forman parte del presente contrato, y quedan incorporadas a



él, el expediente que sirvió de base para el faccionamiento del presente contrato, la oferta presentada por "LA CONTRATISTA", así como toda la documentación que se produzca hasta la liquidación final del contrato. DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR: Para los efectos de este contrato, se entiende por caso fortuito y fuerza mayor, el acaecimienta de aquellos hechos imprevisibles y los que aún siendo previsibles son insuperables y, en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes; y que impiden o excusan del cumplimiento de sus obligaciones siempre que no fueren provocadas por "LA CONTRALORÍA". Para tal efecto se considerará como causa de fuerza mayor o caso fortuito, entre otras, las siguientes: a) Siniestros de orden natural, movimientos telúricos, erupciones volcánicas, desastres por inundación, incendios; b) Guerra civil; c) Desórdenes públicos; y d) Cualquier otro desastre motivado por circunstancias imprevistas, provenientes de fuerza o situaciones externas a la voluntad de las partes a las cuales no les es posible resistir, siempre que los hechos directa o indirectamente hayan afectado en forma real y efectiva el cumplimiento eficiente y oportuno de las estipulaciones contractuales. Los hechos que ocurran, considerados como caso fortuito o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del contrato, relevan a las partes de responsabilidad, debiendo producirse la comunicación escrita en que se pruebe el hecho ocurrido dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes. Así mismo "LA CONTRALORÍA" no cubrirá indemnización que provenga de casos fortuitos o de fuerza mayor. DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo "LA

SOLUCIONES

WERAL DE CU







CONTRATISTA" manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal guatemalteco y que adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL en el sistema GUATECOMPRAS. CONTRATO: "LA CONTRALORÍA" sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de "LA CONTRATISTA", de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; b) Por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y que se imposibilite su ejecución; c) Por vencimiento del plazo; d) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; y e) "LA CONTRALORÍA" se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por convenir a sus intereses. DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN DEL CONTRATO: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de la Contraloría General de Cuentas de conformidad con la Ley. **DECIMA NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos: a) Que aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato; y b) Que hemos leído íntegramente lo escrito y bien







enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en veinte hojas de papel bond tamaño oficio impresas únicamente en su lado anverso, con membrete de la Contraloría

General de Cuentas.

SOLUCIONES
SEGURAS
SSEGURAS GUATEMALA S A
Tel 2261-7101

Asc. Oxtoniel Guillermo Donis Escobar Director Administrativo a.i. Contraloría General de Cuentas